Los caminos que había escogido Pío V para dar notoriedad a la bula, no condujeron al término deseado. Alba encargó al embajador español en Roma, que hiciese decididas representaciones contra su publicación (1), ni tampoco el rey de Francia consintió en darla a conocer (2). A pesar de eso la bula halló su camino para Inglaterra (3). El 25 de mayo de 1570 viósela por la mañana fijada a la puerta del palacio episcopal de Londres. La sospecha de tan atrevida acción recayó en Juan Felton, rico y esclarecido noble de Southwark, el cual confesóse también al punto autor del hecho, y hasta que fué cruelmente muerto por mano del verdugo, perseveró en su adhesión a las disposiciones de la sentencia pontificia (4).

Que la bula de excomunión sólo tuvo por fin ilustrar a los católicos ingleses, y por lo pronto no se pensó en hacerle dar cumplimiento por las armas de una potencia extranjera, manifiéstase principalmente en que el rey de España, a quien sin embargo había de tocar la ejecución de la sentencia, no fué absolutamente enterado del fallo pontificio. Es verdad que Arco escribe a Viena el 15 de abril de 1570, que corría la voz de que el Papa por entonces sólo había enviado la bula a España (5); pero el nuncio de Madrid, todavía el 17 de julio, sólo había sabido por rumores, que existía un decreto contra Isabel y había llegado una copia del mismo por Inglaterra a España (6). El embajador español, a quien en abril

guientemente que la bula contra Isabel es ilegal, no tiene consistencia alguna. Porque en ningún caso es inválida la excomunión por la omisión de tales formalidades. Según los principios católicos, la ley que prescribe o recomienda estas formalidades, la puede el Papa o abrogar enteramente y modificarla, o también dispensar de ella en un caso particular. Además en esa ley se trata de cuando se ha de excomulgar por primera vez, pero Isabel había incurrido en excomunión ya hacía mucho tiempo y de un modo muy público y notorio. Fuera de eso, ¿cómo había de hacerse la amonestación, pues no fué recibido en Inglaterra un nuncio pontificio? Contra N. Alexandre cf. Dom. Bernino, Historia di tutte l'heresie, VII, Venecia, 1724, 524 s.

(1) Alba a Zúñiga en 18 de mayo de 1570, en González, 415-419; cf. Mignet, II, 509 s.; Corresp. dipl., III, 396.

(2) Rusticucci a Castagna en 11 de agosto de 1570, Corresp. dipl., III, 509.

(3) Un obispo y un abad de Irlanda, que vinieron de Roma, la tenían en su poder (Espés a Felipe II en 13 de mayo de 1570, Corresp. de Felipe II, tomo III, 352). María Estuardo un mes después de la expedición de la bula, poseía un ejemplar impreso. Labanoff, IV, 52; cf. Spillmann, II, 109.

(4) Spillmann, II, 109 ss.

(5) * Archivo público de Viena.

(6) Castagna a Bonelli en 17 de julio de 1570, Corresp. dipl., III, 465. Meyer, 415.

dió el Papa conocimiento de sus planes contra Isabel, opuso al punto graves reparos; dijo que no se debía aventurar semejante paso hasta que todo estuviese preparado para la ejecución de la sentencia pontificia, pues de lo contrario, no se conseguiría sino provocar a la reina al exterminio de sus vasallos católicos. Igual declaración reiteró más tarde (1). El mismo don Felipe estaba muy disgustado de que no se le hubiese antes consultado a él, que era el que estaba mejor enterado de las circunstancias de Inglaterra. Declaró que el Papa parecía creer que el celo que le movía, era prenda de buen éxito; pero que era de temer que este tan inesperado paso empeoraría la situación de los católicos ingleses (2). Zúñiga, el 15 de julio, recibió el encargo de quejarse a Pío V; había de manifestar que el no citarse en la bula el nombre de don Felipe se interpretaría como señal de que el Papa favorecía a Francia, pero que el rey de España nunca consentiría que Francia pusiese el pie en Inglaterra (3). Don Felipe escribió a Isabel, que ningún acto del Papa le había desagradado tanto como la bula de excomunión (4); ni siguiera retiró a su embajador de Londres, el cual por cierto algo más tarde fué violentamente expulsado del país por Isabel.

En junio de 1570 Zúñiga comenzó a interceder con el Papa por la mitigación o revocación de la bula de excomunión. Pío V aprobó de hecho que el duque de Alba dilatase la publicación, y pareció no estar descontento de que, dado el retraimiento de Alba y de Francia, la sentencia pontificia quizá no llegase absolutamente a conocimiento de Isabel. A otras propuestas de Zúñiga, de suspender la bula y solamente en un breve absolver a los vasallos de Isabel del juramento de fidelidad para con ella, no accedió el Papa; dijo que a lo sumo se podrían omitir en la bula las pala-

⁽¹⁾ Zúñiga a Felipe II en 10 y 24 de abril de 1570, Corresp. dipl., III, 291, 308.

⁽²⁾ Felipe II a Espés en 30 de junio de 1570, Corresp. de Felipe II, tomo IIÎ, 367. Dice allí, que las copias de la bula y del breve a Northumberland y Westmoreland, que Espés le había enviado, eran las primeras que había visto, porque, en efecto, Su Santidad ha tomado esta deliberacion sin decirme ni comunicarme cosa alguna. Felipe II atribuyó la bula al influjo del cardenal de Lorena. Kretzschmar, Proyectos de invasión, 27.

⁽³⁾ Zúñiga a Felipe II en 11 de agosto de 1570, Corresp. dipl., III, 499; cf. ibid., 493 la relación de Castagna a Bonelli de 4 de agosto de 1570, sobre su audiencia con Felipe II.

⁽⁴⁾ Meyer, 64.

bras que castigaban con la excomunión a los que obedeciesen a la reina de Inglaterra (1).

No menos inútiles fueron las representaciones de Alba hechas en agosto de 1570. Escribía el duque, que, según demostraba la experiencia, la excomunión de la reina no había conseguido su fin, antes bien irrogado grave perjuicio a los católicos. Que ahora se había ofrecido un pretexto para la persecución, y que como la fidelidad a Isabel era amenazada con la excomunión, no quedaba a los católicos sino salir de su patria, con lo cual luego la fe católica se acabaría de suyo en Inglaterra. Pero al Papa le pareció que aun por tales motivos no podía anular la sentencia una vez dictada. La otra propuesta de Alba, de que a lo menos se dejasen por algún tiempo sin fuerza, mediante un breve, las amenazas de excomunión contra los católicos, tampoco obtuvo su aprobación. Juzgó que bastaría que Alba hiciese saber a los católicos ingleses, que en caso de que permaneciesen en su patria, no serían considerados por el Papa como excomulgados. El duque en cambio tuvo por insuficiente este partido, pues no podía ponerse en relación con la totalidad de los católicos ingleses, y nadie en Inglaterra estaba obligado a dar crédito a su aseveración (2).

Por este tiempo se presentó el proyecto de un mercader italiano sobre la manera cómo sin fuerza de armas se podría con todo ejecutar la bula de excomunión. Se había ésta de publicar en España, Flandes y Francia, y sobre la base de la sentencia pontificia debía luego prohibirse por los reyes de Francia y España todo comercio con Inglaterra; entonces el bloqueo comercial obligaría a Isabel a ceder. Pío V pareció complacerse en esta idea, y encargó al embajador español que escribiese sobre ella a don Felipe. Zúñiga consideró de antemano el plan como irrealizable (3). Del mismo parecer fué Felipe II, a quien lo propuso el nuncio Castagna (4).

La bula de ninguna manera dejaba de ser peligrosa para el gobierno inglés. Aunque apenas trajo en pos de sí consecuencias políticas, sin embargo había aún en el pueblo mucha efervescencia después del levantamiento del año anterior. Una orden dada a

los magistrados, de firmar un documento por el cual se obligaban a mantener rigurosamente las leyes sobre la asistencia al culto anglicano, halló, es cierto, exteriormente poca contradicción. Pero el obispo protestante de Durham, después de su visita en el verano de 1570, hubo de notificar que la mayor parte del pueblo acechaba ocultamente con avidez una ocasión para promover nuevos desórdenes (1). Su colega en el episcopado, Grindal de York, repitió la misma queja; juzgaba que la mayor parte de los nobles no eran afectos a la verdadera (protestante) religión (2). En Lancashire el pueblo se apartaba del protestantismo, y por efecto de la bula los hombres que daban la ley en la comarca, habían abandonado el culto anglicano y recibido paladinamente sacerdotes de Lovaina (3). También para lo por venir la bula despertó en los católicos la conciencia de que no se podía disculpar la asistencia al culto anglicano, diciendo que se obedecía a la reina.

Aunque Isabel en la apariencia hizo como si despreciase la sentencia pontificia, procuró con todo influir con el Papa por medio del emperador Maximiliano II, para que revocase la bula (4). Pío V tampoco ahora accedió a ello. Si la reina, contestó, da importancia a la bula ¿por qué no vuelve a la Iglesia? Si no se la da, ¿por qué hace caso de ella? Añadió que las amenazas de Isabel no le podían angustiar; que si él hubiese de apagar el odio de la misma con el derramamiento de su propia sangre, hallaría en ello mayor gozo que en la posesión de la dignidad pontificia (5). Isabel por

⁽¹⁾ Zúñiga a Felipe II en 10 de junio de 1570, Corresp. dipl., III, 396 s.

⁽²⁾ Zúñiga a Felipe II en 11 de agosto de 1570, ibid., 500.

⁽³⁾ Ibid., 500 s. Cf. el *Avviso di Inghilterra, de 1.º de julio de 1570, Varia polit., 100, p. 175-177, Archivo secreto pontificio.

⁽⁴⁾ Meyer, 72, 417.

⁽¹⁾ Frere, 151.

⁽²⁾ The greatest part of our gentlemen are not well affected to godly religion (Frere, 151). Cf. el juicio de Sadler, de 6 de diciembre de 1569 (en Green, 139; Lingard, VIII, 46): en el norte de Inglaterra no hay diez nobles, that do favour and allow of her majesty's procedings in the cause of religion.

⁽³⁾ All things in Lancashire savoured of open rebellion,... in most places the people fell from their obedience and utterly refused to attend divine service in the English tongue.... Since Felton set up the bull etc., the greatest there never came to any service, nor suffered any to be said in their houses, but openly entertained Louvanists massers with their bulls (el obispo de Carlisle, Barnes, al conde de Sussex, en 16 de octubre de 1570, en Green, 321; cf. Frere, 152). Cf. la carta de la condesa de Northumberland a Alba (a fines de octubre de 1570?), en Kervyn de Lettenhove, Relations, VI, 8: Especialmente en Lancashire algunos, après qu'ils ont eu congnoissance de l'excommunication faicte contre la personne de la Royne d'Angleterre, han restablecido en sus casas y parroquias el culto católico.

⁽⁴⁾ Maximiliano II a Pío V en 28 de septiembre de 1570, en Schwarz, Correspondencia, 159 s.

⁽⁵⁾ En 5 de enero de 1571, en Laderchi, 1570, n. 381; Spillmann, II, 132-134.

tanto hubo de contrarrestar de otra manera la sentencia pontificia. Ante todo se procuró ganar la opinión pública; hojas volantes, en parte «en el tono callejero más soez», hicieron todo lo posible para poner en ridículo y arrastrar por el lodo al Papa y su sentencia (1). Luego el Parlamento, que se reunió el 2 de abril de 1571. aprobó una serie de disposiciones legislativas, dirigidas en parte contra los levantamientos de los últimos años, y en parte también contra los católicos como tales (2). En lo futuro debía ser tenido por reo de alta traición el que, durante la vida de la reina. reclamase algún derecho a la corona; asimismo el que afirmase que la corona pertenecía a otro que a la reina, o que ésta era hereje, cismática, tirana, infiel, y había usurpado el trono; otro tanto se ha de decir de todos los que negasen que la sucesión al trono se determina por decreto del Parlamento. Se castiga con un año de cárcel a la primera infracción, y a la segunda con las penas del estatuto Praemunire a quien por medio de la escritura o imprenta designa como heredero del trono a una persona determinada, a menos que sea un descendiente natural de la reina. Incurre en la pena de alta traición el que alcanza o usa una bula pontificia o cosa semejante, o en virtud de tales documentos absuelve o recibe la absolución, y en la pena del Praemunire sus cómplices y todo el que introduce en el país o recibe objetos bendecidos por el Papa. Otro proyecto de ley que obligaba a recibir la comunión anglicana, se dejó sin aprobar.

(1) Meyer, 69 ss. Ya el 12 de junio de 1570 escribe Espés a Felipe II. que los protestantes se proveían de armas contra sus enemigos y de libros contra la bula (Corresp. de Felipe II, tomo III, 353). - El escrito refutatorio de Bullinger: A Confutation of the Pope's Bull, London, 1572, que procuraron se imprimiese Burghley, Parker, Grindal y Cox, representa también un papel en la cuestión sobre si los obispos católicos depuestos fueron tratados por Isabel suave o inhumanamente (cf. nuestros datos del vol. XVI, 194). Pues en la página 60 dice Bullinger: «Demás de eso, se afirma en la bula desvergonzada y mentirosamente, que los obispos católicos estaban extenuados por los padecimientos en la cárcel, y terminaban sus días en la miseria... Al contrario los obispos del Papa son tratados benignamente y mucho mejor de lo que merecen.. En cambio en la página 47 se concede, que los obispos «acababan sus días miserablemente en la prisión»; pero se añade que esto sólo lo debían a su propia pertinacia. En el primer pasaje (p. 60), se efectuó la impresión modificando en Inglaterra el manuscrito de Bullinger; el otro pasaje (p. 47) se olvidaron o descuidaron de modificarlo en el mismo sentido. Cf. Bellesheim en las Hojas Hist.-polit., CXXXVI (1905), 894.

(2) Lingard, VIII, 69 s.

Cuando setenta años más tarde los españoles solicitaron de Urbano VIII, que fulminase la excomunión contra Richelieu y Luis XIII por su alianza con los protestantes, rechazó el Papa esta petición, remitiéndose a la falta de eficacia de semejantes pasos contra Enrique VIII e Isabel (1). En lo sucesivo la Santa Sede nunca ha vuelto a pronunciar una sentencia de deposición contra un príncipe reinante.

Mientras los escritores católicos defendían la bula como conforme con el Derecho antiguo (2), los protestantes abrieron una violenta polémica contra ella. Estos escritos de controversia contribuyeron muchísimo a agravar y envenenar durante siglos enteros las oposiciones religiosas entre los hijos de un mismo pueblo. Era demasiado fácil presentar un derecho que el Papa se adjudicó en la edad media con asentimiento de los pueblos, y que crevó deber ejercitar de nuevo en la época de transición del siglo xvi, como una pretensión cuya renovación había de ser promovida todavía aun en las circunstancias, totalmente cambiadas, de los siglos posteriores, y significaba una amenaza constante para la seguridad de los príncipes. Después de más de un siglo, la lucha contra la bula de excomunión formaba todavía una de las principales armas de la polémica protestante, y un pretexto con que se justificaba cualquiera violación del derecho respecto de los súbditos y conciudadanos católicos (3).

La bula con su prohibición de obedecer a la reina, produjo dudas y congojas entre los católicos ingleses, y originó desunión y divisiones por la diversidad en la interpretación de la disposición pontificia (4). Pero todavía fué peor el que con la bula de excomunión y las leyes que le siguieron, comenzase una nueva época en la historia de la opresión de los católicos ingleses. Ya habían caído como sangrientas víctimas Felton y Storey, especialmente odiado por Cecil (5). Algunos huyeron de su patria y perdieron con ello

- (1) Pieper en las Hojas Hist.-polít., XCIV (1884), 481. Cauchie et Maere, 237.
 - (2) V. Hergenröther, El Estado y la Iglesia, 679.
 - (3) Cf. Meyer, 70 s.
- (4) Cf. las preguntas y respuestas publicadas por Petriburg. (esto es, por Creighton, obispo de Peterborough), en la English Hist. Review, VII (1892), 84 ss.
- (5) Spillmann, II, 109.—En 31 de julio de 1570 escribe Antonio de Guaras desde Londres, que muchos eran perseguidos por causa de la bula de excomunión (Corresp. de Felipe II, tomo III, 381). En 12 de agosto conceptúa de asom-

toda su hacienda, la cual se regaló o vendió a bajo precio a los partidarios de la reina. De los que se quedaron, los llamados recusantes, esto es, los que se negaban a asistir a los actos del culto anglicano, habían de estar preparados todos los días y a todas horas a que la delación de un malévolo los llevase ante el tribunal, lo que tenía por consecuencia exorbitantes multas y prisión, o para los convertidos la pérdida de sus bienes y cárcel perpetua. Ordenes del gobierno secretas y públicas, frecuentemente renovadas, que instaban una rigurosa ejecución de las leyes, cuidaban, bajo el reinado de Isabel, de que éstas no quedasen sin vigor (1). Además una proclama de 1.º de julio de 1570 había convertido el oficio de cazadores de sacerdotes y delatores de los mismos en una industria lucrativa (2). El siglo xvi se presenta, así en Inglaterra, como en otras partes, como un tiempo del peor despotismo religioso. La suprema dirección del Papa y el temor a los rayos de su excomunión han desaparecido, y por otra parte el exceso de la opresión no ha enseñado todavía a los súbditos a que por medio de la asociación y unión de las personas particulares sobre una base legal se erijan un muro de defensa que imponga respeto aun a las arbitrariedades de los tiranos. En este concepto, la bula de excomunión de Pío V ilumina vivamente, como un toque de luz, la situación religiosa del siglo XVI.

María Estuardo, en cuyo favor se había levantado la nobleza y en parte expedido también el Papa su bula de excomunión, no sacó de todo esto la más mínima ventaja. Juan Knox, que ya en agosto de 1569 acusó a «la insensata Escocia» de que no había obedecido a «la voz de Dios» ni castigado según su merecido a la «vil adúltera y cruel homicida de su esposo» (3), después de la victoria sobre los dos condes católicos exhortó al secretario de Estado inglés, a que diese ahora un golpe «a la raíz», pues de lo contrario, muy pronto y con mucha pujanza volverían a brotar «los retoños» (4). El mismo día escribió asimismo Murray al secretario de Estado de Inglaterra sobre «los peligrosos retoños de la rebelión»;

broso el ardor con que se procedía contra aquellos que tenían conocimiento de dicha bula; dice que muchos estaban en la cárcel y algunos corrían peligro de compartir la suerte de Felton (ibid., 393).

- (1) Lingard, VIII, 138 s.
- (2) Meyer, 74 s.
- (3) Hosack, I, 503.
- (4) Knox a Cecil en 2 de enero de 1570, ibid., 500.

díjole que como Isabel tenía en su poder a la que era fuente de todas estas turbulencias, sólo de ella sería la culpa, si ahora no se prevenía el daño (1). De hecho se andaba ya en negociaciones para que María fuese entregada a su hermanastro de Escocia (2), cuando Murray fué asesinado por la venganza privada de un ofendido noble (3).

Después de la muerte del regente el partido de María se acrecentó todavía más que antes en Escocia. Por lo cual Isabel envió tropas a la otra parte de la trontera, según decía, para castigar por sus robos a los salvajes habitantes de las comarcas aledañas, pero en realidad para perjudicar y aniquilar a los partidarios de María. De nuevo el fuego y la espada se ensañaron en aquel desgraciado país; en el valle del Teviot fueron quemados quinientos pueblos y la región quedó convertida en un desierto. Siguiéronse otras expediciones militares a Escocia, cuando las enérgicas representaciones de María en Francia y España movieron a Isabel a desistir de la empresa comenzada (4). Cuando en 1570 estaban efectuándose negociaciones sobre el casamiento de la reina de Inglaterra con el duque de Anjou, Cecil, hasta avistándose personalmente con María, ajustó con ella el 16 de octubre de 1570 el tratado de Chatsworth, según el cual la reina de Escocia debía ser repuesta en su trono. Naturalmente pusiéronsele duras condiciones; entre otras hubo de admitir que su hijo fuese educado en Inglaterra hasta los quince años (5). En una carta a Pío V (6) discúlpase de ello María, diciendo que no había podido obrar de otro modo bajo la presión de las circunstancias, y que a pesar de esto Jacobo recibiría una educación católica.

El tratado no se le guardó a la reina de Escocia; todavía antes que se hubiese desvanecido toda esperanza de su cumplimiento, María hizo anunciar a Isabel por Leslie, que se valdría de la ayuda de príncipes extranjeros para alcanzar su reposición (7).

- (1) Murray a Cecil en 2 de enero de 1570, ibid., 501.
- (2) Ibid., 502.
- (3) En 23 de enero de 1570. Cf. Lingard, VIII, 53.
- (4) Hosack, II, 3 ss. Lingard, VIII, 54.
- (5) Hosack, II, 17 ss.
- (6) de 31 de octubre de 1570, en Laderchi, 1570, n. 403; cf. Labanoff, VII, 19-23.
- (7) Quherfor our said good sister must aperdone ws, if we se na furtheraunce to be had at her hand, nether for our restitution nor for the releif of our saidis good subjects, that we solicit and ayde thame to procure thair

Probablemente había ya entonces María prestado oídos a las proposiciones del banquero florentino Rodolfo Ridolfi, el cual ya antes tuvo intervención en los preparativos para el levantamiento de los católicos (1), en el otoño de 1569 se hizo sospechoso de apoyar la rebelión, pero después de un breve arresto fué de nuevo honrado con el favor de Cecil y Walsingham, Cuando se frustraron las negociaciones sobre el tratado de Chatsworth, sugirió a María que no se fiase de las promesas de Isabel, sino que se dirigiese en demanda de socorro a los príncipes católicos (2). Por consejo de su fiel servidor, el obispo Leslie de Ross, y del embajador español Guerau de Espés, María se adhirió a esta idea y procuró ganar asimismo para ella a Norfolk, el cual el anterior otoño había sido soltado de la Torre de Londres. Ciertamente para ello el duque había tenido que prometer que sin el asentimiento de Isabel no se cuidaría más del casamiento de María; pero a pesar de esto consintió al fin en tener una secreta entrevista con Ridolfi. El florentino le expuso su plan, que consistía en que se desembarcasen en Inglaterra tropas españolas mandadas por el hijo del duque de Alba, Fadrique de Toledo, y con su ayuda fuese María puesta en libertad. Norfolk no dió un consentimiento formal, pero Ridolfi se separó de él con la impresión de que el duque se quería poner al frente de las tropas para libertar a María.

Redactóse probablemente por Leslie y el embajador español un extenso documento (3), en el cual Norfolk encargaba al florentino, que se pusiese en relación con Felipe II, el Papa y el duque de Alba. Decíase en el mismo que Alba debía enviar a Inglaterra de 6000 a 10000 hombres, y que luego Norfolk aprontaría 20000 soldados de infantería y 3000 de caballería. Que si María Estuardo permanecía en la prisión, el duque arriesgaría una batalla e intentaría libertar a María por la fuerza, y juntamente apoderarse de la persona de la reina de Inglaterra a fin de tener en ella una manera de prenda o rehenes para la seguridad de

support at other princes our frendis allyes (María a Leslie en 6 de febrero de 1571, en Labanoff, III, 175). Ya en 1570 pensó María en enviar a Leslie a Pío V; su instrucción puede verse en Labanoff, III, 57 s.

- (1) V. arriba, págs. 172, 183.
- (2) Hosack, II. 34.
- (3) En marzo de 1571, en Labanoff, III, 234-239; un breve extracto del mismo se halla en González, 463.

la liberación de la reina de Escocia (1). Norfolk se presentaba en este documento como oculto católico, que sólo había encubierto sus verdaderas convicciones para poder así servir mejor a su patria y a toda la cristiandad. Afirmaba que su principal intento no tanto iba dirigido al casamiento con la reina cautiva, cuanto a la unificación de toda la isla bajo una sola cabeza, y al restablecimiento de la antigua religión. Que por lo demás, había él sido siempre defensor de los católicos, y sus criados y los maestros de sus hijos eran católicos (2). Se acompañaba una lista de los nobles ingleses con la designación de las creencias religiosas de cada uno de ellos (3); según la misma cuarenta barones habrían estado prestos a desenvainar la espada con Norfolk. También María Estuardo dió al florentino una instrucción especial para que en su viaje a las cortes la presentase a los monarcas (4). En ella describe la penosa situación de los católicos ingleses, cuya única esperanza era la elevación al trono de María, y pinta su propia desdicha, que la forzaba a dirigirse en demanda de ayuda a los príncipes extranjeros, principalmente al Papa y a Felipe II. Dice que no había que tener ningunos recelos contra Norfolk por su actitud religiosa observada hasta entonces; que se había interesado por ella contra sus perversos acusadores; que cuando los protestantes le aconsejaron que mudase de religión, él la había exhortado a la constancia; que poseía la confianza de los católicos, pero por lo pronto no podía descubrir sus verdaderas creencias. Al fin ruega al Papa, que examine su matrimonio con Bothwell, y lo haga declarar nulo (5).

Provisto Ridolfi con estas instrucciones, en la primavera de 1571 se encaminó primero a Bruselas, donde estaba el duque de Alba.

- (3) Ibid., 251-253.
- (4) Ibid., 222-233; González, 463-467 (traducción española).
- (5) Cf. arriba, p. 147.

⁽¹⁾ Sono risoluto di voler tentare la fortuna di una battaglia, et far forza di cavarla di qua per forza, et insignorirmi a un tempo della propria persona della Regina d'Inghilterra per assicurarmi di quella della Regina di Scotia. Labanoff, III, 245.

⁽²⁾ E dove N. Sre et il Re Catholico fino a hora havessino havuto alcun dubbio di me per non mi essere dichiarato, anzi più presto mostromi protestante, gli significherete, che non è stato per mala voluntà che io habbia havuto verso quella S. Sede, ma per potere quando il tempo et la occasione si appresentassi... fare quel relevato servitio a tutta questa isola et generalmente a tutta la christianità che lo effetto stesso dimostrerà. Ibid., 238.

^{13. -} HIST. DE LOS PAPAS, TOMO VIII, VOL. XVIII.